

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.311
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00289-00

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante solicitó oficiar a Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A. con el fin de que certifiquen los datos de notificación del demandado, señor SANTIAGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, entre otras peticiones de oficio realizadas al despacho.

Se anota que en el auto admisorio de la demanda fueron negadas las demás pruebas documentales de oficio solicitadas por cuanto las fundamentó en el artículo 173 del C.G.P., no obstante, con el fin de adecuar la petición impetrada, el despacho dará aplicación al parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P. y oficiará a Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A. para que suministre los datos contenidos en la base de datos tales como dirección de residencia y/o domicilio, número celular, teléfono fijo y demás información necesaria para la notificación del demandado dentro del *sub judice*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

OFICIAR a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., para que suministre los datos contenidos en la base de datos tales como correo electrónico, dirección de residencia y/o domicilio, número celular, teléfono fijo y demás información necesaria para la notificación del señor **SANTIAGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **1.085.690.195**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: siete (07) de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2fb2a183be1e527bb61b30f8ad4688844648f41b2787f9cbb89434e0a2f549**

Documento generado en 06/03/2023 03:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>